

9959/6



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0698/2013
La Paz, 27 de marzo de 2013

VISTOS:

Los Informes los Informes DPDI 0010/2013 de 25 de marzo de 2013, DPDI 0012/2013 y DAF 0122/2013 ambos de fecha 26 de marzo de 2013, el Informe Legal DJ 0402/2013 de 27 de marzo de 2013 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Artículo 24 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, el Artículo 6 de la Ley Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990 establece: "El Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio".

Que el Artículo 8 de la Ley antes referida, determina: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".

Que la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, dispone las normas generales a las que debe sujetarse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

Que el Decreto Supremo N° 25682 de 25 de febrero de 2000, modifica el segundo párrafo del Artículo 25 del Decreto Supremo N° 21364 de 13 de agosto de 1986, en relación a los gastos por concepto de atención a los representantes de organismos internacionales e invitados especiales que visiten el país en misión oficial, estableciendo que estos gastos deben ser autorizados bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda.

Que el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, aprueba el reglamento de modificaciones presupuestarias.



Que la Ley N° 317 de fecha 11 de diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2013, cuyo anexo establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto.

Que, la Resolución Suprema N° 22557 de fecha 01 de diciembre de 2005, la cual establece las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, señala en su inciso d) artículo 6, lo siguiente: "**d) Flexibilidad:** El Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones"

Que, Resolución Administrativa ANH N° 3426/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012, en su artículo 21 menciona que el POA podrá ser ajustado, entre otros, en consideración de los siguientes factores: "**a. Por la incorporación de nuevos objetivos, por la asignación de nuevas competencias, que cuenten con el respectivo financiamiento**".

Que mediante la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0294/2013 de 15 de febrero de 2013, se ratifica a la Superintendencia de Hidrocarburos (SSDH) ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) como miembro participante de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía (ARIAE) y se dispone que la DPDI sea la encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para la organización y ejecución de la XVII Reunión Anual Iberoamericana de la Energía (2013) y de la XIII Junta Anual Ordinaria de dicho organismo internacional.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe DPDI 0010/2013 de fecha 25 de marzo de 2013, concluye: "(...) es necesaria la Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2013 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con la finalidad de incluir las actividades y los gastos correspondientes a la ejecución de la XVII Reunión Anual y de la XIII Junta Anual Ordinaria de la Asamblea General de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía (ARIAE) en Bolivia (...)"

Que, el Informe DAF 0122/2013 de 26 de marzo de 2013 además de concordar en la importancia del mencionado evento, concluye que: "Existe la imperiosa necesidad de efectuar trasposos presupuestarios intrainstitucionales emergentes del Programa Operativo Anual Reformulado de la presente gestión, remitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (...)"

Que, mediante el Informe Legal DJ 0402/2013 de fecha 27 de marzo de 2013, el cual concluye: "(...) que la reformulación del Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto de la ANH correspondiente a la gestión 2013, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente (...)"

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.



RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar los gastos por concepto de atención a los representantes de organismos internacionales e invitados especiales que visiten el país en misión oficial, en ocasión de la XVII Reunión Anual y de la XIII Junta Anual Ordinaria de la Asamblea General de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía (ARIAE), a realizarse en nuestro país en el mes de abril de la gestión en curso.

SEGUNDO: Aprobar la Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2013 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con la finalidad de incluir las actividades y gastos correspondientes a la ejecución de la XVII Reunión Anual y de la XIII Junta Anual Ordinaria de la Asamblea General de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía (ARIAE) en Bolivia, de acuerdo con el anexo N° 1 de la presente Resolución Administrativa, que forma parte indisoluble de la misma.

TERCERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria y el correspondiente traspaso presupuestario intrainstitucional por el monto de Bs258.942.- (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Dos 00/100 Bolivianos), de acuerdo con el anexo N° 2 adjunto a la presente Resolución Administrativa, que forma parte indisoluble de la misma.

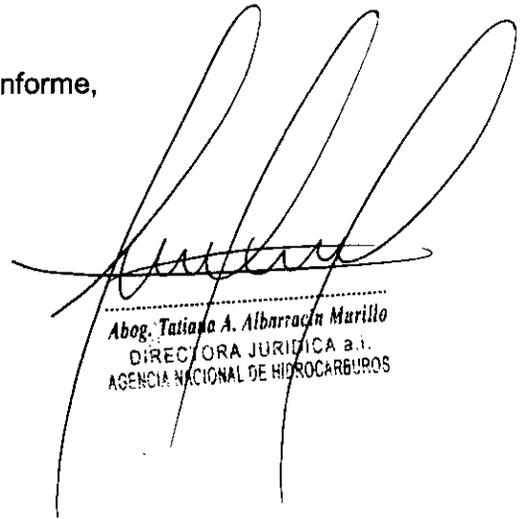
CUARTO: Disponer que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y la Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos sean las encargadas de llevar a cabo las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Tatiana A. Albarracín Murillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

